

ACUERDO Nro. 03

Junio 17 de 2010

**Por medio del cual se adiciona el artículo 61 del Reglamento Estudiantil
(Acuerdo 11 de 2009)**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el literal d, del artículo 18, del estatuto General acuerdo 03 de 2009 y

CONSIDERANDO:

- Que la Educación es un derecho de las personas y un servicio público que tiene una función social y con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura
- Que la Institución debe velar, como parte de su proceso de autoevaluación, por la formación moral, intelectual y física de sus educandos.
- Que el fenómeno de la ludopatía afecta el desarrollo sicosocial y el rendimiento académico de los estudiantes, y que es permisible prohibir en la Institución los juegos de suerte y azar.

ACUERDA:

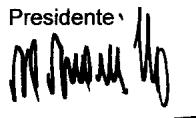
Artículo primero: Adicionar el artículo 61 del acuerdo 11 de 2009 así:

Artículo 61 prohibiciones:

L. Practicar o propiciar cualquier tipo de juego de suerte y azar al interior de la institución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente



Secretario

